

Avión

Lo que aconseja la práctica

Y de la tierra saltamos a los aviones. También en este medio de transporte existen tarifas especiales para grupos y descuentos si se viaja por la noche o si uno se apunta a las listas de espera (stand-by), es decir, si llega al aeropuerto y aguarda a que se produzca alguna baja en el vuelo deseado para poder efectuar el viaje. Como en el caso del tren, es complicado hacer aquí una relación completa de las ofertas y tarifas, ya que éstas varían muy rápidamente. Por tanto, te aconsejamos comparar entre las diferentes opciones de las distintas compañías para ir a un mismo destino. Operación fácil gracias a las nuevas tecnologías. Las páginas web de las compañías aéreas suelen informar sobre vuelos, horarios, precios y ofertas de última hora.



No obstante, vamos a comentar las tarifas más usuales:

a] Tarifa normal

A partir del 1 de enero de 1993 se ha producido la liberalización del espacio aéreo europeo. Desde esa fecha, todas las compañías ofrecen sus servicios desde y hasta cualquier lugar de destino. Así pues, cada una tiene libertad para fijar sus tarifas en un mercado de "competencia feroz", por lo que es posible encontrar ofertas interesantes en función de la temporada del año, del horario, de la edad, de las escalas que se realicen, etc.

En el vuelo regular se puede adquirir un trayecto de ida, de vuelta o ida y vuelta, en la clase y día que

se elija, mientras haya plazas. No hay problema en modificar las fechas de salida y regreso (aunque tengamos hecha la reserva), en transferir el billete de una compañía a otra o en anularlo, teniendo derecho a la devolución del importe pagado (si se hace con la antelación suficiente).

Si se proyecta recorrer varios países, el billete tiene validez de un año y admite puntos intermedios con estancia discrecional dentro de este periodo de tiempo.



b] Algunas tarifas promocionales

Son tarifas interesantes por el ahorro económico pero suelen estar sujetas a condiciones restrictivas, como tiempo mínimo de estancia, imposibilidad de cambios, no devolución del billete, etc. Por tanto, conviene informarse bien de estas condiciones antes de reservar cualquiera de ellas.

PEX: Son las siglas de Simultaneous Purchased Excursion (Excursión adquirida simultáneamente). El descuento puede ser del 35 o del 40 % respecto al precio de tarifa normal, aunque con una serie de requisitos:

- Es obligatorio comprar un billete de ida y vuelta. Se exige pasar como mínimo una noche de sábado en el lugar de destino y se restringe la estancia máxima de uno a tres meses.
- El viaje de vuelta es cerrado, es decir, que en el momento de la compra es necesario fijar la fecha de regreso y no es modificable. En el caso de que se quiera cambiar será penalizado con un recargo de un 25 a un 50%.

APEX: Advanced Purchased Excursion (Excursión adquirida con antelación). La reserva y el pago de los billetes debe realizarse con una serie de días de antelación, que varían dependiendo de la compañía con la que se contrate el vuelo. Las limitaciones suelen coincidir con las de las tarifas Pex y la estancia máxima es de tres a seis meses.

TARIFAS DE EXCURSIÓN: Exigen iguales requisitos que las tarifas promocionales pero con la ventaja de que la vuelta no es cerrada y, en caso de que no se haya fijado, puede modificarse sin gasto alguno. Suele ser más cara que las dos anteriores.

TARIFA JOVEN: Para menores de 26 años y estudiantes, siempre que se acredite esta condición.

Si te interesa esta tarifa, debes consultar porque los tramos de edad pueden variar de unas empresas a otras.

TARIFAS TRIANGULARES, que permiten viajar enlazando tres destinos.

TARIFAS DE VUELTA AL MUNDO, que combinan las ofertas de diversas líneas regulares y que permiten ir en un sentido pero no hacia atrás.

TARIFAS ESPECIALES para mayores de 65 años, familias numerosas, niños, grupos, españoles residentes en las islas o en el extranjero, marinos, etc.

Como ves, es tanta la variedad que la labor del consumidor responsable que compara precios y los servicios ofrecidos es absolutamente imprescindible.

Una vez elegido el vuelo más adecuado a nuestras necesidades, es aconsejable **reservar con antelación**, sobre todo cuando se viaja en temporadas "altas", y cerrar el regreso (en el billete figuran las siglas OK), no sea que luego no podamos volver hasta fechas posteriores de las previstas.

Si hemos optado por un vuelo no directo, conviene informarse de las **escalas**; es decir, de las paradas que realiza el avión. Pueden durar muy poco tiempo -como en el caso de las escalas técnicas para repostar combustible-, horas, un día o varios. En el caso de que debas permanecer en un punto intermedio del itinerario horas o un día, pregunta si está o no incluido el alojamiento. A veces el tiempo es suficiente para conocer una ciudad, pero tendrás que prever si necesitas algún requisito especial para la entrada (visado, vacunas, etc.) y el cambio de moneda.

Algunos destinos marcan unas **tasas de aeropuerto**, que cobran generalmente al regreso y que no se encuentran incluidas en el precio del billete. Infórmate, no sea que en el último momento andes justo de dinero y tengas que pedir en el aeropuerto o vender tu reloj o cámara fotográfica para pagarlas.

Respecto al equipaje, cada pasajero tiene derecho a transportar 30 kilogramos si viaja en primera o preferente y 20 si lo hace en clase turista. Si te pasas, tendrás que abonar un suplemento que no suele ser demasiado barato; por ello te aconsejamos que si tienes que transportar bultos muy pesa-

dos, los envíes como "carga aérea". Otro truco, si se va en grupo, es facturar el equipaje conjuntamente, así se suman los kilos y el exceso de unos se compensa con el defecto de otros.

Además puedes llevar un bolso de mano. Volvemos a lo que te comentábamos en el apartado de los autocares, cuanto menos paquetes mejor, tanto por seguridad como por comodidad. Además aquí las medidas y el peso están rigurosamente controlados por las compañías.



En el equipaje, como imaginas y como verás indicado en todos los aeropuertos, no puedes llevar mercancías peligrosas. Piensa lo que le puede ocurrir a tu botella de camping-gas cuando se vea sometida a los cambios de presión y temperatura del vuelo: seguro que origina una bonita y coloreada explosión de la que tu también serás protagonista. Si necesitas transportar este tipo de mercancías, porque vas a una expedición o realizas buceo o cualquier otra actividad que las requiera, deberás informarlo a la compañía para que te provea de recipientes especiales y tome las medidas oportunas. De igual manera, están prohibidas las navajas camperas, machetes y otros elementos que pueden resultar "armas"; los cuales son detectados en los controles de policía. Por tanto, es mejor que los factures dentro del equipaje y ahí nadie te dirá nada (salvo si son verdaderas armas; entonces habrá que acudir a la Intervención de Armas del aeropuerto).

En el caso de que llegues a tu destino y tu maleta haya desaparecido o viaje por cuenta propia a otro lugar del mundo, debes presentar la reclamación en ese mismo momento en el propio aeropuerto. En el impreso hay que especificar las características (modelo, color, tipo, etc.) y detallar el contenido. Recuerda que si llevas algo de especial valor es preciso declararlo en el aeropuerto de salida. Si no lo has hecho, de nada te valdrá afirmar que transportabas veinte kilos de oro. No te los van a pagar. Solamente te abonarán lo estipulado.

Ten en cuenta que, como has perdido todo y hasta que se encuentre el equipaje, tienes derecho a que te abonen una cantidad para que puedas hacer frente a la compra de ropa interior, útiles de aseo...

Cuando por fin te lo devuelvan, no debes firmar el comprobante de entrega hasta no verificar el estado del mismo y del contenido. En caso de deterioro

o de falta de objetos, vuelve a plantear la reclamación. Si te haces cargo y das tu visto bueno, luego no tendrás posibilidad de “quejarte”.

Pero volvamos al aeropuerto. Para **embarcar** deberás llegar con al menos una hora de antelación a la salida del vuelo para cumplir con todos los trámites de aduana, cambios, equipajes, etc. Si llegas después de la “hora límite de aceptación del vuelo”, pueden pasar dos cosas: que pierdas el avión (sin posibilidad de indemnización) o que subas en él, pero tu equipaje no porque las bodegas ya están cerradas.

Aunque en el billete figure la hora y fecha de regreso como conforme (OK), es conveniente **reconfirmarlo** antes de acudir al aeropuerto. Basta con presentarse en una oficina de la compañía o llamar por teléfono para comprobar que figuras como pasajero en ese vuelo. Si puedes, pide lo que ellos llaman el “printer”, es decir, la confirmación por escrito de tu “reconfirmación”. Suena redundante y un poco complicado, pero puede resultar útil. En algunos países y en algunas líneas aéreas, en caso de **overbooking** (veremos más adelante que es esto) olvidan misteriosamente que tu habías llamado por teléfono y entonces ¿cómo pruebas que si lo has hecho?

En la mayoría de los vuelos se suele incluir alguna **comida o refrigerio**. Existe la posibilidad de cambiar el menú, si se avisa como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación. Estas variaciones en general suelen estar tipificadas de la siguiente forma:

1. De bebé.
2. De niño.
3. Diabético.
4. Sin gluten.
5. Pobre en grasa.
6. Pobre en grasas animales.
7. Pobre en sodio.
8. Sin residuos.
9. Líquida.
10. Sin sal.
11. Baja en calorías.
12. Vegetariana.
13. Lacto-vegetariana.
14. Lacto-ovo-vegetariana.
15. Hinduísta.
16. Hinduísta vegetariano.
17. Musulmán.
18. Musulmán vegetariano.

Veamos el apartado de **los retrasos**. Se pueden presentar dos supuestos:

1] Que las causas sean ajenas al transportista (circunstancias meteorológicas, congestión de tráfico aéreo...). En este caso, la compañía no se hace responsable de los daños y perjuicios que nos pueda ocasionar y únicamente tenemos derecho a que se nos devuelva el importe del billete.

Sólo si el retraso se produce una vez que hayamos embarcado en el avión, la compañía estará obligada a facilitarnos y abonarnos los gastos de manutención, hospedaje o cualquier otro que origine la espera.



2] Que las causas sean propias del transportista. El caso más típico es que se nos niegue una plaza en el avión aunque tengamos confirmada la reserva, porque han sido vendidos más asientos de los disponibles (OVERBOOKING). Ante esta situación, la compañía debe establecer las "preferencias" de embarque, teniendo especial consideración con las personas que presenten dificultades motrices o con los niños no acompañados.

En el supuesto de overbooking, el pasajero puede elegir entre:

- El reembolso del precio del billete.
- La conducción lo más rápidamente posible hasta el destino final.
- La conducción hasta el destino en una fecha posterior que convenga al pasajero.

Con independencia de la elección que se haga, se tiene derecho a una compensación económica mínima de 300 euros para los vuelos de 3.500 kilómetros y de 150 euros para los de menor kilometraje, que puede verse reducida en un 50% cuando se ofrezca la posibilidad de llegar al punto de destino con un retraso respecto a la hora prefijada para el vuelo inicial de dos horas (en vuelos de más de 3.500 kilómetros) y de cuatro horas (en los de menos).

La indemnización será abonada en metálico o, de acuerdo con el pasajero, en bonos de viaje y/u otros servicios.

Además, la compañía debe ofrecer la posibilidad de realizar una llamada telefónica y/o enviar un mensaje por telex o fax al punto de destino, comida y bebida suficiente en función del tiempo de espera y

el alojamiento en un hotel en caso de que sea necesario pernoctar una o varias noches.

En caso de que una ciudad o región disponga de varios aeropuertos y la compañía aérea ofrezca la posibilidad de un vuelo a un aeropuerto distinto del reservado por el pasajero, el transportista debe correr con los gastos de desplazamiento entre dichos destinos.



Lo que dice la ley

Antes del viaje

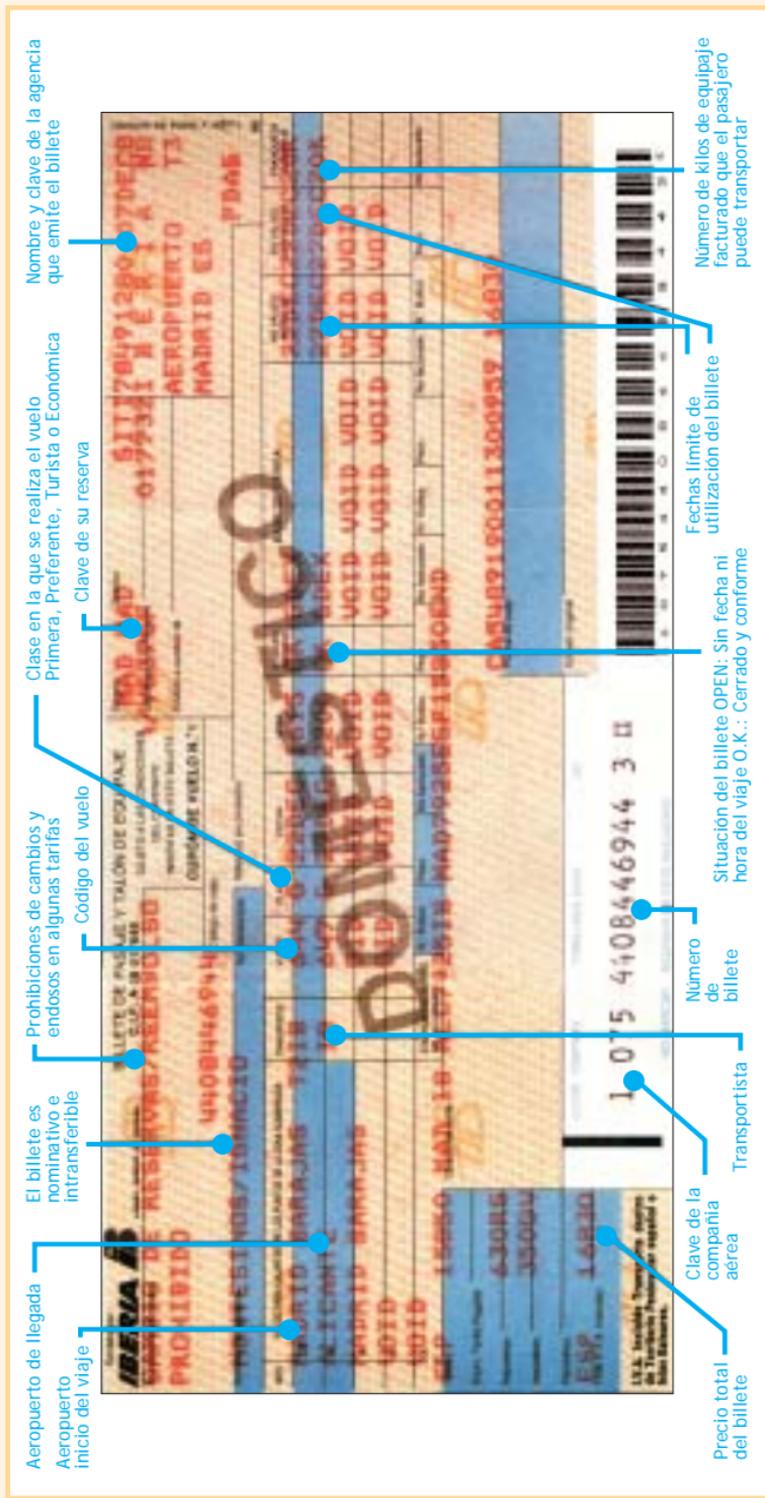
El billete es un contrato que da derecho a su titular a ser transportado de acuerdo a las condiciones que se especifican en el mismo. Es un documento nominal e intransferible que sólo puede ser utilizado por la persona a cuyo nombre se expide.

Puede reservarse por teléfono pero no se expide hasta que no se paga. Si no se retira en el plazo señalado por la compañía, la reserva se cancela sin posibilidad de reclamación. En caso de que, entre el pago del billete y la salida se produjeran modificaciones de las **tarifas**, es necesario abonar la diferencia.



Ya existen compañías que permiten adquirir los billetes por Internet. Te suelen enviar a tu domicilio un justificante de la compra con un número de referencia. Después puedes elegir que lo lleven a tu casa o lugar de trabajo o retirarlo directamente en el aeropuerto el día del vuelo.

Al recibir el billete, es conveniente examinarlo detenidamente por si existen errores en el nombre, datos sobre el vuelo, horas, fechas... Un simple cambio puede hacerte perder tu pasaje, por tanto, si detectas alguna anomalía, corrígela antes de la salida.



[Fuente AENA]

Si por cualquier causa, no se puede realizar el viaje, es posible proceder a su cancelación o cambiarlo, teniendo en cuenta que si no se hace con más de 24 horas de antelación, la compañía puede penalizar con un 20% del precio del vuelo en los nacionales y con un 25% en los internacionales. El derecho para reclamar la cantidad a reembolsar caduca a los treinta días después de la fecha de validez del billete.

En caso de robo o extravío del billete, no pierdes tu derecho a viajar. Es necesario poner este hecho en conocimiento de la compañía lo antes posible, la cual podrá proporcionarte una copia del mismo o reembolsarte el dinero (con una pequeña penalización por los gastos que les pueda ocasionar).

Para **embarcar en el vuelo**, generalmente es preciso presentarse en el mostrador de la compañía con una antelación de treinta minutos para los vuelos nacionales y con una hora en los internacionales. En cualquier caso es aconsejable que, tan pronto se llegue al aeropuerto, se acuda a los mostradores de facturación (aunque no se lleve equipaje) para que nos entreguen la Tarjeta de Embarque. Sólo así tendremos la seguridad de que somos aceptados en ese vuelo.

Por lo que respecta al **equipaje**, además de lo que te hemos comentado anteriormente, puedes transportar **animales domésticos** pagando la tarifa estipulada; los cuales se "cargan" en la bodega del avión en recipientes especiales para ellos, que las compañías facilitan.

También puedes transportarlos en la cabina, siempre que el animal no cause molestias a los pasajeros y vaya acomodado en un recipiente cuyas medidas máximas serán de 45 x 35 x 25 cm. y un peso que no exceda de 6 kilos.

En el caso de que se trate de perros lazarillos que acompañan a invidentes, no se precisa el encierro en jaulas ni el abono de tarifas suplementarias. Basta con que el animal vaya equipado con bozal, correa y collar.

Durante el viaje

El comandante de la aeronave, cuando tenga razones fundadas de que una persona va a cometer o ha cometido una infracción que ponga en peligro la

seguridad del avión o de las personas y bienes, puede imponer medidas correctivas, así como entregarla a las autoridades competentes o desembarcarla.

Después del viaje

La compañía aérea es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los pasajeros y sus pertenencias durante el transporte.

Con fecha 2 de febrero de 2001 (ver apartado "Para mayor información") se ha publicado un Real Decreto por el que se actualizan las indemnizaciones, elevando sus importes en relación con la normativa anterior. Éstas se fijan en Derechos Especiales de Giro (D.E.G.), concepto que define el Fondo Monetario Internacional, a efectos de garantizar su equivalencia con las normas internacionales. En este momento su valor es de 227 pesetas (1,36 euros aproximadamente).



Puedes consultar la equivalencia en pesetas/euros de los Derechos Especiales de Giro en la página web del Banco de España:
www.bde.es/infoest/be1904.txt

Las indemnizaciones relativas a pasajeros son:

- Por muerte o incapacidad total permanente: 100.000 D.E.G.
- Por incapacidad parcial permanente, hasta un límite de 58.000 D.E.G.
- Por incapacidad parcial temporal, hasta el límite de 29.000 D.E.G.

Las indemnizaciones relativas a equipajes y mercancías son:

- Por pérdida o avería de la carga, hasta el límite de 17 D.E.G. por kilogramo de peso bruto.
- Por pérdida o avería de equipajes, facturados o de mano, hasta el límite de 500 D.E.G. por unidad.

Si sufres retraso en la entrega de equipajes facturados, la indemnización tendrá como límite una cantidad equivalente al precio del transporte. Si el equipaje facturado se transporta bajo manifestación de valor declarado, el límite de responsabilidad correspondería a ese valor.

Las reclamaciones por averías o retraso del equipaje facturado deberás formalizarlas por escrito ante

la compañía dentro de los diez días siguientes al de la entrega o fecha en que debió entregarse (21 días en los vuelos internacionales). En cualquier caso, te aconsejamos realizarlas antes de salir del aeropuerto para agilizar los trámites.

La acción de exigir el pago de las indemnizaciones prescribe a los seis meses, contados desde la fecha en la que se produjo el daño.

Vuelos chárter

Son aquellos vuelos no regulares a los que se aplican precios más económicos porque generalmente implican el uso exclusivo de una aeronave, o parte de ella, por un grupo de al menos 20 personas que viajan con propósito común.

Al comprar los billetes para un vuelo de estas características, te sometes a un contrato que, además de fijar el precio y las condiciones del viaje, estipula los derechos y las obligaciones de los contratantes. Las garantías, franquicias e indemnizaciones en caso de incumplimiento pueden ser distintas a las que rigen los vuelos regulares. Por ello, es importante, como siempre, que leas detenidamente todas las cláusulas del contrato.



En este caso, el responsable del incumplimiento del contrato no es la compañía aérea transportadora, sino el “tour operador”, organización o la agencia con quien haya contratado. Elige, por tanto, con cautela.

Una vez que la compañía aérea acepta al pasajero en el momento de la presentación al vuelo, tienen plena vigencia las disposiciones del contrato de transporte (billete) y el viaje queda regulado por la legislación vigente (idéntica a la del tráfico regular), al igual que los trámites (facturación, embarque...).

Normalmente las reclamaciones que pudiesen derivarse de la interpretación o aplicación de las cláusulas del contrato de viaje, se someten a la jurisdicción ordinaria de la localidad en que radique la empresa fletadora, sin perjuicio de que utilices los libros de reclamaciones que existen en los aeropuertos, como veremos en el siguiente apartado.

Pasajeros especiales

En general, las compañías aéreas dispensan un trato especial a aquellos pasajeros que por sus condiciones físicas o mentales precisan una mayor atención. Los enfermos, minusválidos, menores, personas de edad avanzada y las mujeres en estado de gestación constituyen los casos más usuales. Para que la compañía pueda ofrecerte las ayudas pertinentes, deberás de informar de tus circunstancias especiales, o de las de algún miembro de tu grupo, en el momento de adquirir los billetes.



Pasajeros enfermos: Su transporte podrá hacerse en camilla o acomodado en una o más butacas, debiendo consultar con la compañía aérea las condiciones y tarifas aplicables en cada caso. Cuando el transporte se realice en camilla, es necesario ir acompañado.

No obstante, corresponde al servicio médico de la compañía estudiar la posibilidad de que un pasajero enfermo pueda viajar o no, y en qué condiciones ha de hacerlo. La compañía pondrá a tu disposición cuantas ayudas necesites.

Pasajeros minusválidos: Aquellos que por una discapacidad física o psíquica, edad o cualquier otra causa que sea un impedimento o que requiera una atención especial, serán los primeros en embarcar y gozarán de una atención preferente a cargo del personal auxiliar de cabina y del personal encargado de conducir al pasajero en silla de ruedas, si fuera el caso, desde el punto de facturación de la compañía correspondiente hasta el asiento en el avión y viceversa. Bastará con comunicarlo a las compañías con la suficiente antelación y especificando claramente sus circunstancias particulares.

Mujeres en estado de gestación: Las compañías aéreas recomiendan no efectuar viajes en avión cuando el periodo de gestación supera las 32 semanas. En cualquier caso, antes de iniciar el viaje, la pasajera gestante deberá firmar un

Descargo de Responsabilidad de la compañía ante cualquier eventualidad que surja derivada de su estado.

Menores de doce años: Como regla general, deberán viajar acompañados de una persona mayor de edad. Ésta puede ser un miembro de la tripulación de cabina que, previo pago por sus servicios, ponga la compañía al exclusivo cuidado del menor. No obstante, si el niño ha cumplido los cinco años podrá viajar solo siempre y cuando se firme un Descargo de Responsabilidad y se garantice que en el aeropuerto de llegada se hará cargo de él un adulto previa identificación.

Si viajas con bebés o niños de corta edad, la mayoría de las compañías disponen de servicios especiales de atención (menús especiales, juegos, libros, etc.).

Para cerrar este apartado, comentarte que recientemente el Ministerio de Fomento, a través de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y de la Dirección General de Aviación Civil, ha editado un folleto denominado "Información para personas con movilidad reducida" en el que se proporcionan consejos importantes y direcciones para facilitar el viaje a este tipo de personas. Asimismo disponen de un folleto sobre los derechos del pasajero que puedes encontrar en los puntos de información de los aeropuertos españoles o solicitar a:



*Ministerio de Fomento. Dirección General de
Aviación Civil
Paseo de la Castellana 67
28071 MADRID
Tel. 91 597 50 67
Consultas: pasajeros.aereo@mfom.es*

La Trombosis y los vuelos

Habrás oído que algunos pasajeros de vuelos de larga duración han tenido problemas o incluso fallecido por trombosis.

En principio una persona sana no tiene ningún riesgo de padecer alteraciones por el hecho de viajar en avión.

Ahora bien si se han padecido trombosis en el pasado, o embolias pulmonares, recientes operaciones que hayan requerido inmovilización de las piernas o parálisis de las mismas o se tienen problemas de coagulación en la sangre hay que prestar atención y consultar al médico antes de realizar largos vuelos.

Parece ser que las posibilidades de padecer una trombosis se agravan si:

- Se es fumador
- Se tienen problemas de varicosidad
- Problemas pulmonares
- Mujeres embarazadas

Por todo ello las Cías. aéreas publican recomendaciones para los pasajeros. Reproducimos las que facilitan a sus usuarios la Swissair:



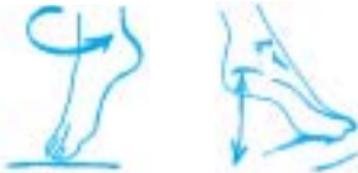
1] Beber suficiente. Al menos 20 cl por hora



2] Utilizar ropas que no compriman



3] Mover los pies durante el vuelo con movimientos de flexión y rotación.



4] Flexionar y extender piernas, brazos y cuello.



5] Tomar excesivo alcohol, té o café puede producir deshidratación por excesiva diuresis.

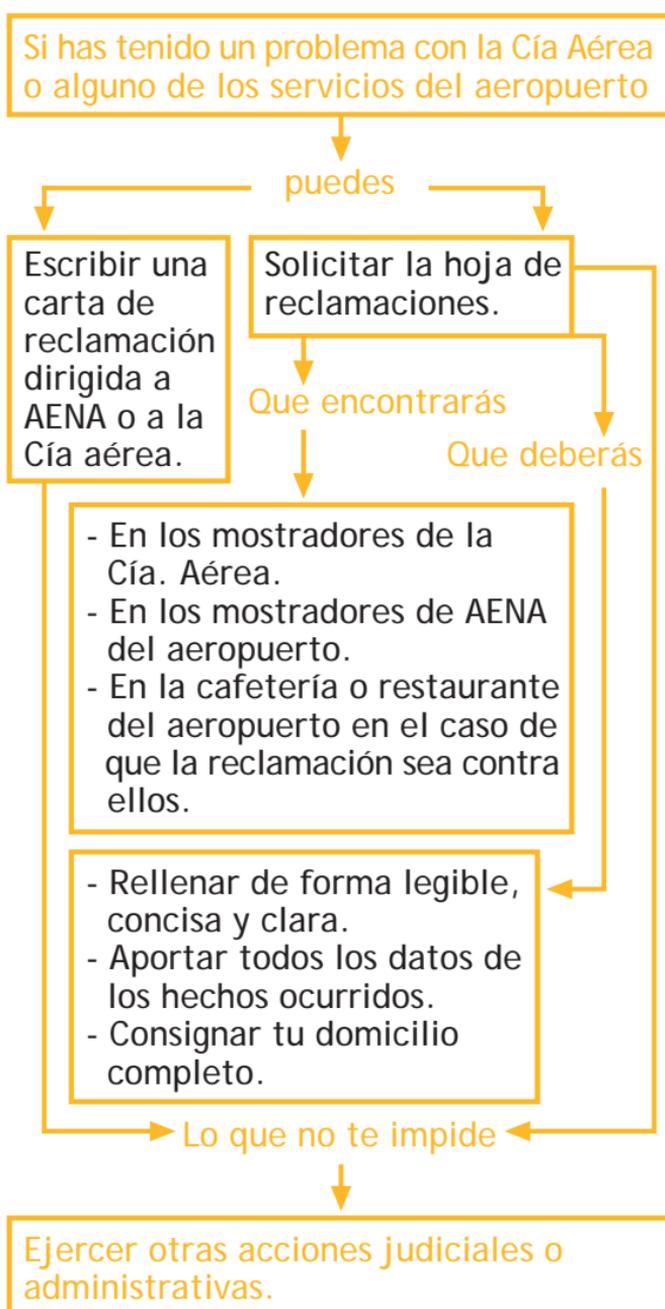


6] Procurar no tener el espacio de movimiento reducido por llevar exceso de equipaje en los pies o bajo el asiento.

Reclamaciones

Si consideras que has sufrido irregularidades, desatenciones o deficiencias en vuelos regulares o charter o en las instalaciones del aeropuerto, puedes utilizar las "Hojas de Reclamaciones", que, en este caso, son tres:

- 1] De Aviación Civil.
- 2] De las Compañías aéreas.
- 3] De la cafetería o restaurante del aeropuerto.



A título ilustrativo te exponemos a continuación algunas de las deficiencias que pueden ser objeto de reclamación:

1] En los servicios dependientes de Aviación Civil y empresas comerciales:

- La limpieza deficiente de las instalaciones.
- La incorrección del personal.
- La señalización inadecuada.
- Información lenta e imprecisa.
- Dificultades de acceso a las hojas de reclamaciones.
- Precios abusivos en los establecimientos del aeropuerto.
- Prácticas de sobreventa (Overbooking).



(Quedan excluidas las reclamaciones sobre los servicios de restaurante y cafetería, ya que disponen de sus propias hojas oficiales de reclamación; recuerda lo dicho para hostelería).

2] En los mostradores de las compañías aéreas:

- Prácticas de overboking.
- Irregularidades en el despacho de billetes.
- Retrasos y pérdidas de equipaje.
- Incorrección en el trato personal.
- Cancelación y retraso de los vuelos.
- Abusos en el orden de la lista de espera.
- Anomalías en la comida de abordó.
- Falta de respeto a las normas de seguridad durante el vuelo.
- Dificultad en el acceso a los libros de reclamaciones.

La utilización del libro de reclamaciones no excluye la posibilidad de ejercer otro tipo de acciones judiciales o administrativas a las que tienes derecho.



Para mayor información

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTE AÉREO

Nacional

LEY 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea. (BOE de 23-7- 1960).

REAL DECRETO 2047/1981, de 20 de agosto, sobre cancelación de plazas y reembolso de billetes. (BOE de 16-9-1981).

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO de 2 de octubre de 2000 sobre derechos de los pasajeros de líneas aéreas (DOCE C 293, de 14 de octubre).

REAL DECRETO 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstos en la ley de Navegación Aérea. (BOE de 2-2-2001).

Reglamento (C.E.E.) del Consejo, de 4 de febrero de 1991, por el que se establecen normas comunes relativas a un sistema de compensación por denegación de embarque en el transporte aéreo regular. (DOCE de 8-2-1991).

ORDEN de 12 de marzo de 1984 sobre cambio actual del límite de indemnización previsto en el Real Decreto 1961/1980, de 13 de junio, para los viajeros a los que se les niegue el embarque en un vuelo regular. (BOE de 21-3-1984).

REAL DECRETO 73/1992, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento de circulación aérea. (BOE de 19-2-1992).

Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula la autorización de servicios aéreos intracomunitarios y el registro de sus tarifas. (BOE de 16-12-1997).

